

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000091421

Bogotá, 24 de marzo de 2026

Señora:

YELSI PATRICIA MOSQUERA VEGA

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764982050 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora:

En atención a la solicitud de fecha 07 de marzo de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) Indica que quiere cederle la custodia de la niña a la madrina, ellas viven en España y casi toda la vida han estado juntas, indica que no está reconocida por el progenitor. (...)”

Señora Yelsi, con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 23 del Código de Infancia y Adolescencia ley 1098 de 2006 menciona: “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. Es decir, que la custodia, hace referencia a la tenencia física, el cuidado personal y directo de la adolescente, es un derecho de la menor de edad y una obligación de los padres o representantes legales.

Para quede acuerdo con pueda tener la custodia de la menor de edad, se tiene que mediar la voluntad de ambos padres porque la custodia es una obligación que recae directamente en los progenitores y un tercero no puede entrar a ostentarla, sin embargo de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo, lugar y sea necesario que un tercero ostente la custodia de la adolescente y con ocasión a que el progenitor no reconoció a su hija legalmente, será usted como madre quien deba ceder este derecho y será el funcionario competente quien, en garantía de los derechos de la menor de edad decidirá si otorga o no la custodia a la madrina.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 4

Ahora bien, debido a que la menor de edad y la madrina residen en España y se desea adelantar el trámite de regulación de custodia, al no existir un Convenio de Cooperación internacional que regule el procedimiento o delegue una autoridad competente para iniciar el trámite, este se deberá adelantar atendiendo lo establecido en el artículo 97 del Código de la Infancia y la Adolescencia sobre la competencia territorial, es decir, que el proceso deberá ser adelantado donde vive actualmente la adolescente; pero cuando se encuentre fuera del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional.

La fijación se realiza por medio de una conciliación virtual, la conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos establecida en la ley 2220/2022 (nuevo estatuto de conciliación), donde permite que las partes, sin requerir la representación de un abogado, entren a resolver y determinar cómo desean regular los derechos sobre la menor de edad. Es una audiencia donde se citarán a los interesados y estarán en presencia de un defensor de familia o conciliador en derecho, quien entra actuar como mediador para resolver como quedará fijado el derecho de custodia, en dicha audiencia, también pueden regular lo concerniente a las visitas y los alimentos.

Si en el último municipio de residencia de la menor de edad hay presencia de Centro Zonal de ICBF, puede solicitarlo por medio de la entidad, ya bien sea comunicándose por medio de los diferentes canales de atención, lo cuales se brindan más adelante o acercándose de manera presencial ante el Centro Zonal de competencia, para ello deberá aportar la siguiente información:

1. Nombres completos, edad, ubicación actual (país, ciudad o municipio, departamento, barrio) y última residencia en territorio nacional (barrio, ciudad o municipio y departamento), tipo y número de documento de la menor de edad.
2. Nombres completos, edad, dirección de residencia (país, ciudad o municipio, departamento, barrio), tipo y número de documento de la progenitora (usted).
3. Nombres completos, edad, dirección de residencia (país, ciudad o municipio, departamento, barrio), tipo y número de documento de la madrina (si los tiene, no son obligatorios, sin embargo, si deberá indicar el país de residencia)
5. Correo electrónico suyo y de la madrina de su hija (necesario para la toma del trámite).

Para ubicar el punto de atención de ICBF puede ingresar al siguiente link: <https://www.icbf.gov.co/puntos-de-atencion-icbf-1> y allí ubicar el último

www.icbf.gov.co



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Servicios y Atención

Grupo de Gestión de Canales Centro de Contacto

CLASIFICADA



departamento y ciudad y/o municipio de residencia de la menor de edad en territorio nacional.

Ahora bien, si no hay presencia de Centro Zonal, de acuerdo con la ley 2126 de 2021 el proceso podrá adelantarlo ante la Comisaría de Familia competente, ya que en los municipios en los que no haya competencia de ICBF será la Comisaría de Familia la entidad encargada de asumir los asuntos a su cargo.

Sin embargo, si requieren llevar a cabo el trámite con mayor prontitud y todos se encuentran de acuerdo con el proceso a realizar, conforme a la ley 2220 de 2022 el proceso también puede llevarlo por medio de Notarías (debe validar que cuente con función conciliatoria) o centros de conciliación privados como Cámara de Comercio, cualquiera de ellas debe ser la más cercana al último lugar de residencia de la menor de edad en Colombia por temas de competencia territorial, adicionalmente, deberán validar que cuenten con los medios tecnológicos necesarios para llevar a cabo audiencias virtuales.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 4

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Diana Marisol Palacios Gómez/ Revisó: Erick Daniel Barrios Gómez

Hoy se fija al 25 de marzo de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

